Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8E8D2CFE4C5FA5AE853AF

D.ª LOURDES ALONSO GUERVÓS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALBACETE, CERTIFICA:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, en relación con el punto segundo del orden del día, referido al **PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE RIÓPAR**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

"Al inicio de este punto se ausenta D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, corredactor del instrumento de planeamiento objeto del mismo.

La ponente comienza indicando que el Ayuntamiento de Riópar inició la tramitación del expediente para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal con fecha 22/07/2009 mediante la solicitud del informe previsto en el art 134 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (con anterioridad había iniciado la tramitación de un proyecto de Normas Subsidiarias).

El 08/04/2015 el Ayuntamiento remite escrito al Servicio de Urbanismo informando que ha redactado un nuevo Plan de Ordenación Municipal, así como sus Ordenanzas Municipales de la Edificación y de la Urbanización, que se encuentra en periodo de información pública e inicia de nuevo el trámite de consulta aprobando inicialmente el Plan en sesión plenaria el 14/09/2017. Tras diversas actuaciones administrativas, el Pleno del Ayuntamiento de Riópar en sesión de fecha 13/05/2019 aprobó inicialmente de nuevo el proyecto del Plan de Ordenación Municipal por unanimidad de los miembros presentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de miembros, así como la resolución de las alegaciones presentadas

Tras la exposición general y minuciosa del plan, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Riópar, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

El presente acuerdo de aprobación definitiva, en cuanto se refiere a las Unidades de Actuación previstas en Suelo Urbano No Consolidado y a los Sectores de Suelo Urbanizable, queda condicionado al cumplimiento de lo que, respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, establece la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe favorable condicionado de fecha 4 de diciembre de 2019, que se transcribe a continuación:

"*Recursos hídricos: se debe contar con la resolución favorable del expediente CSA-1/2016 concediendo el aumento de las concesiones existentes para abastecimiento o la concesión de otras nuevas, de forma que los nuevos recursos hídricos disponibles sean suficientes para atender a las demandas del Plan General*".

En consecuencia, cualquier desarrollo de las Unidades de Actuación de Suelo Urbano No consolidado y/o Sectores de Suelo Urbanizable previstos en el Plan de Ordenación Municipal deberá contar con informe previo de la Confederación Hidrográfica del Segura, a fin de acreditar el cumplimiento de la condición impuesta y consiguientemente la disponibilidad de recursos hídricos.

SEGUNDO:

A) Suspender la eficacia de la aprobación definitiva, en cuanto se refiere al Sector de Suelo Urbanizable S-5, en tanto se efectúan las modificaciones en el estudio hidráulico de las obras

previstas en el arroyo Gollizo exigidas por la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe favorable condicionado de fecha 4 de diciembre de 2019, que se transcriben a continuación:

"Sector S-5: se debe modificar el estudio hidráulico de las obras previstas en el arroyo Gollizo justificándose que éstas suponen la eliminación de la zona inundable que afecta al sector. Este estudio debe incluir también la justificación de que las otras medidas destinadas a eliminar la zona inundable en el sector (elevación de rasantes, etc.) no producen incrementos de la peligrosidad a terceros con motivo de estas obras."

B) Suspender la eficacia de la aprobación definitiva de la clasificación del suelo urbano de la Casa de la Noguera, únicamente en la zona sur del mismo, que se superpone con el trazado de la vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía a Murcia" en tanto se proceda a tramitar un futuro expediente de deslinde de la vía pecuaria, en cuyo caso se procederá a la modificación de su trazado según establezca el art. 18.4 de la Ley de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

TERCERO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva, tanto en relación con el Sector S-5 como con la zona de suelo urbano de Casa de la Noguera afectada por la vía pecuaria, una vez verificada por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo las correcciones que se realicen, previo informe favorable de las Administraciones sectoriales competentes al respecto.

A efectos de dar cumplimiento a la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a fin de proceder a la publicación de la aprobación del Plan en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Riópar deberá indicar la dirección electrónica en la que se podrá consultar el contenido íntegro del Plan y aportar un extracto que incluya cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

El Ayuntamiento, antes de hacer entrega del ejemplar definitivo, deberá corregir las siguientes erratas, detectadas en el documento técnico con fecha de entrada 4 de febrero de 2020:

- **En las fichas urbanísticas de los siguientes ámbitos: UA-4, S-1, S-2, S-5 y S-7 hay un desajuste en los dos últimos decimales del aprovechamiento tipo. Los valores correctos, según los datos de aprovechamiento objetivo y superficies que constan en la misma ficha son los siguientes:**

UA-4	**0,435628**
S-1	**0,405761**
S-2	**0,408719**
S-5	**0,410573**
S-7	**0,475489**

- **Se detecta una errata en las normas zonales, donde la edificabilidad máxima debe de venir como determinación de ordenación estructural (OE) y no detallada (OD). Debe corregirse esto, por tanto, en los siguientes artículos: 66.4.8, 67.4.8., 68.4.8., 69.4.8., 70.4.8., 81.4.9., 72.4.9., 74.4.12., 75.4.12., 76.4.9., 77.4.6., 78.4.2. y 79.3.3.**

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de Riópar, que deberá hacer entrega de tres ejemplares en papel del POM debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8E8D2CFE4C5FA5AE853AF

digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Riópar para su consulta. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente las normas urbanísticas en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

El presidente de la Comisión, recogiendo indicaciones del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, señala que, sobre la base de la Instrucción 7/2019, de 30 de septiembre, de dicha Dirección General y en cumplimiento de la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el Contenido de la Documentación de los Planes Municipales, aprobada mediante Decreto 178/2010, de 1 de julio, el Ayuntamiento de Riópar, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, deberá aportar en el Servicio de Urbanismo los ficheros gráficos del POM en formato shapefile (shp), que los remitirá al citado Servicio de Planeamiento Supramunicipal con el fin de que éste valide la capa shapefile del POM antes de proceder a su referida publicación.

La Presidencia hace constar así mismo la labor desarrollada en pos de la aprobación del presente instrumento de planeamiento por los técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Albacete. Igualmente quiere agradecer la disposición que, en sus respectivas labores, han desarrollado las distintas Consejerías del Gobierno Regional, en particular con referencia las personas titulares de las Viceconsejerías competentes en materia de evaluación ambiental, D. Fernando Marchán, y de cultura, D.ª Ana Muñoz, y sus técnicos en la provincia de Albacete, presentes en la presente sesión de la Comisión, don Juan José García Nogal y doña María Teresa Rico Sánchez. Finalmente, también quiere poner de manifiesto la disposición de las dos Confederaciones Hidrográficas cuyas cuencas se ven afectadas por el ámbito del presente instrumento de planeamiento, como son la del Segura y la del Guadalquivir. Solicita se dé traslado de ello a las instituciones estatales y regionales referidas.

El representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, en materia de Educación, indica la conveniencia de incluir en la norma la posibilidad de que las reservas con destino específico para uso dotacional educativo excluyan las viviendas de segunda residencia para el cálculo de las mismas.

Al finalizar el estudio de este punto se reincorpora a la sesión D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez".

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Albacete a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ALBACETE
Consejería de Fomento

Firmado digitalmente en ALBACETE a 21-02-2020
por Lourdes Alonso Guervos

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8E8D2CFE4C5FA5AE853AF